¿Bartolomé de las casas discípulo de Raimundi Lulio?

Autor(en): **Sugranyes De Franch, Ramón**

Objekttyp: **Article**

Zeitschrift: **Études de Lettres : revue de la Faculté des lettres de l'Université de Lausanne**

Band (Jahr): **- (1986)**

Heft 2

PDF erstellt am: **29.05.2024**

Persistenter Link: https://doi.org/10.5169/seals-870831

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.
Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.
Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

Haftungsausschluss

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

Ein Dienst der *ETH-Bibliothek*
ETH Zürich, Rämistrasse 101, 8092 Zürich, Schweiz, www.library.ethz.ch

http://www.e-periodica.ch

¿BARTOLOMÉ DE LAS CASAS DISCÍPULO DE RAIMUNDO LULIO?

Raimundo Lulio, «procurador de los infieles» del siglo XIII y Bartolomé de Las Casas, «procurador de los indios» del siglo XVI, fueron dos espíritus de filiación filosófica y teológica diferente pero hermanados en su apasionado intento de conjugar evangelización y dignidad humana.

¿Se inspiró el P. Las Casas en la obra del misionero catalán a través de un conocimiento directo de la misma? El presente artículo no sólo demuestra que existen varias y evidentes analogías textuales sino que, además, aduce razones de orden histórico que permiten conjeturar «con muchos visos de probabilidad» que el joven clérigo Bartolomé de Las Casas leyera la obra de Lulio en 1516, durante su larga estancia en la corte con motivo de su entrevista con el Regente Cardenal Cisneros.

1. Durante muchos años he enseñado en mi cátedra, al hablar de los historiadores de Indias, que el mayor honor para España en su empresa colonizadora de América fue la gallardía con que Bartolomé de Las Casas se atrevió a juzgar tan duramente a los conquistadores. Y que en la corona imperial de Carlos V brilla con un claro fulgor la decisión que tomó el 16 de abril de 1550, haciéndole caso al «Procurador de los indios», de convocar en Valladolid una junta de teólogos y letrados para que deliberasen «bajo qué condiciones los pueblos del Nuevo Mundo podrán seguir siendo súbditos de Su Majestad, sin que su Real conciencia sufra de ello»[1].

Tales consideraciones vienen especialmente al caso ahora que, a siete años del quinto centenario de la llegada de Cristóbal Colón a las Islas Lucayas (12 de octubre de 1492), resurge con mayor vigor la polémica alrededor de la significación histórica de tan magno acontecimiento. Una polémica que los prejuicios ideológi-

cos y las pasiones nacionalistas pueden llevar hasta la estéril discusión acerca de si el descubrimiento y la conquista de las Indias fueron bárbaro genocidio o epopeya civilizadora. Por fortuna, voces de razón intervienen en la disputa. Cito, al azar de mis lecturas, un excelente artículo de Augusto Roa Bastos en *El País* del 16 de noviembre último. En él, el eminente escritor paraguayo propone que, renunciando definitivamente a la *visión de los vencidos* — aceptación no resignada de una situación secular de hecho — ya la *vision de los vencedores* — rechazada autocríticamente por la conciencia histórica —, demos al V° Centenario el sentido realista de *un nuevo descubrimiento*: el de la comunidad iberoamericana, en la plural amalgama de razas, de culturas, de motivaciones e intereses que han venido a constituir hoy día la realidad de América — y de España, añado yo. Al hacer su propuesta, Roa Bastos está en buena compañía: Luis Yáñez Barnuevo, presidente de la comisión española del centenario, expresa las mismas ideas y el propio Fey de España, Don Juan Carlos, anuncia la solemne efeméride como «una catapulta en clave de futuro».

Pero lo que más me interesa ahora del artículo de Roa Bastos es que en él, para abonar esa visión de futuro liberada de rencores, ratifica precisamente mi vieja afirmación, con la que he encabezado estas líneas. Así dice, citando al cubano Roberto Fernández Retamar: «Los crímenes existieron, sí, y fueron monstruosos [en la colonización española]. Pero [...] las conquistas realizadas por tantos otros países en todos los continentes tampoco carecieron de asesinatos ni de destrucciones; de lo que sí carecieron fue de hombres como Las Casas». Y añade el testimonio de Laurette Séjourné, arqueóloga y humanista, para quien «España se singulariza por un rasgo de importancia capital: hasta nuestros días ha sido el único país de cuyo seno se hayan elevado voces poderosas contra la guerra de conquista».

2. Esto es lo que tuvo la osadía de hacer Bartolomé de Las Casas. La famosa bula *Inter caetera*, que el papa Alejandro VI expidió el 2 de mayo de 1493, autorizaba la toma de posesión por el rey de Castilla de las tierras que están por descubrir hacia el oeste. Pero, considera Las Casas, sólo la penetración pacífica, con miras a la evangelización, no las expediciones privadas y traicioneras, con miras a la explotación (como fueron las más de las conquistas). Así se lo echa en cara al canónigo de Córdoba Juan Ginés de Sepúlveda, gran apologista de los conquistadores,

durante la Junta de Valladolid, en agosto de 1550. Y Fray Bartolomé estima que, al final de la Junta, los consultores, convencidos por él, *iudicaverunt expeditiones quas vulgo* conquistas *dicimus iniquas esse, illicitas et iniustas atque adeo in postremum omnino prohibendas*[2].

¿Las Casas, pues, enemigo de la colonización? Si ésta no es más que la descarada explotación de los hombres y de las tierras, sí, sin duda alguna. Pero el utópico Fray Bartolomé es demasiado realista para no tener en cuenta los hechos consumados y la justificación canónica de la soberanía castellana que diera el Papa. No olvidemos que el joven Las Casas había sido él mismo colono y aún «encomendero», que su conversión fue el resultado de su propia experiencia y su escandalizada reacción a la rapacidad, al menosprecio de la justicia y, en suma, a la fría inhumanidad no sólo de los colonos, sino de los gobernadores y aún de ciertos prelados. De sus esfuerzos para hermanar el interés legítimo de los castellanos con el bien de los indios y su evangelización, Fray Bartolomé conservó siempre una mentalidad de «colono honrado». Y como además estuvo permanentemente dispuesto a predicar con el ejemplo, elaboró múltiples planes para ocupar y poner en cultivo las inmensas tierras baldías del continente, poblándolas con buenos labriegos castellanos, más duchos en manejar los aperos agrícolas que las armas destructoras.

Planes utópicos con todo, porque por un lado exigían capitales considerables de que Las Casas no disponía y por otro estaban concebidos sin contar con la debilidad humana de los propios campesinos trasladados al clima del Caribe y que, una vez allá, preferían seguir abusando de los indios a doblar el espinazo y ponerse ellos mismos al duro trabajo de la tierra. Pero esos planes revelan claramente el espíritu que animaba a Fray Bartolomé en lo relativo a la colonización.

3. Está, pues, claro que lo que despertó la vocación del Defensor de los indios fue la dolorosa vivencia de su real «destrucción»[3] por mano de los españoles. Pero a fuer de buen Dominico, de formación escolástica, nuestro hombre no deja nunca de fundamentar doctrinalmente sus opiniones, elevando siempre la comprobación experimental de los hechos a categoría filosófica.

Cuatro principios fundamentales presiden a toda la ideología lascasiana. El primero es el de la *legitimidad de la presencia española en las Indias*. Sobre eso, ninguna duda en el ánimo del Dominico. El título jurídico se lo dan la bula del papa Alejandro VI, de

1493, y el tratado de Tordesillas entre Castilla y Portugal, de 1494, que estableció la línea divisoria entre ambas coronas a 450 millas al oeste de las Islas de Cabo Verde — con lo cual el Brasil correspondió a Portugal y el resto de las Indias a los castellanos. ¡Atención, sin embargo! La bula de 1493 concede un título jurídico de soberanía a los reyes ibéricos, pero no les da ningún derecho de dominación sobre los naturales; al contrario, les impone el deber de evangelizarles y de procurar su bien común. La soberanía eminente del rey de Castilla debe redundar en favor de los indios. Y si los abusos de los conquistadores en vez de favorecer el progreso del cristianismo, hacen que la religión católica sea odiosa a los ojos de los indios maltratados, la legitimidad misma de la colonización se pone en entredicho[4]. El título del rey de Castilla es, pues, un título condicional, subordinado a un fin, la evangelización. Y para el tomista ferviente que llegó a ser Fray Bartolomé, la noción de fin es prioritaria en el orden moral.

El segundo principio — el primero, en realidad, tanto por la época temprana en que el autor lo formuló como por su alto alcance religioso — es que *para la evangelización sólo son válidas las «armas espirituales»*. Cuando se trata de vivir el cristianismo y aún más si se trata de presentarlo a los infieles, el único modelo es Jesucristo y la única regla de conducta la que El señaló a sus apóstoles y a sus sucesores: usar sólo las armas de la paz, de la dulzura, de la humildad, hasta el sacrificio de sí mismo. Es, pues, urgente que se detenga la máquina arrolladora de la conquista guerrera y que en adelante los misioneros se adentren solos en tierra de indios, portadores de paz y mensajeros de la Buena Nueva[5].

Entonces los indios podrán dar su *adhesión a la fe por un acto personal de libertad* y su conversión será sincera. Este es el tercer principio: nunca se puede imponer la fe ni forzar al bautismo: «porque entre todas las naturas tiene Dios singularísima providencia y cuidado singular de los hombres, formados a su imagen y semejanza, y los hizo tan libres y señores de sus actos e de sí mismos, dotándolos del libre albedrío y de una libérrima voluntad que por ninguna fuerza ni vía puede ser forzada, y el creer es acto de la voluntad»[6].

Lo cual trae como consecuencia — cuarto principio — que *para incitar a un hombre a que preste su asentimiento a las verdades de la fe y de la religión cristiana, es necesario proponer a su inteligencia* razones capaces de persuadirle[7]. Puesto que, al fin y al cabo, la fe es una virtud de la inteligencia.

4. A lo largo de toda su vida, Fray Bartolomé tuvo que comprobar la inmensa distancia que mediaba entre esos principios — para él indiscutibles — y la trágica, la feroz realidad de la conquista y de la colonización, que tantos se esforzaban por disimular cuando no por justificar, a base de sofismas. Los escritos polémicos de Las Casas se apoyan todos, con rigor silogístico, en argumentos doctrinales. Pero desembocan fatalmente en la denuncia airada de las situaciones injustas que los provocaron. De donde el tono apasionado y — quizás — exagerado de su protesta, sobre todo en lo que al número de indígenas muertos de resultas de la colonización se refiere (aunque la historiografía positiva de nuestro siglo, con sus métodos de cálculo demográfico, tiende a darle la razón)[8].

Pero quedémonos en los principios. Al leer los tratados doctrinales de Las Casas[9], me parece oir claras resonancias de otro autor que tengo bastante frecuentado, Raimundo Lulio[10], el escritor, filósofo, teólogo y ante todo misionero catalán del siglo XIII. La condena explícita de las guerras de conquista bajo pretextos religiosos, el elogio de las armas espirituales, la clara afirmación de que la conversión sólo puede consistir en un acto de libertad, la confianza en las «razones necesarias» para persuadir de la verdad cristiana a todos los hombres de buena voluntad, todo eso son ideas lulianas, repetidísimas veces expuestas en sus libros[11]. Y tales ideas no eran tan corrientes en los últimos siglos de la edad media como para que no me lleven a establecer una posible relación directa, textual, entre estas dos grandes figuras del apostolado misionero.

He aquí algunos ejemplos. En su novela de anticipación *Blanquerna* — compuesta en Montpellier, entre 1283 y 1285, — Lulio, bajo la ficción novelesca, expone sus ideales de reforma eclesiástica y política del mundo «para que Dios sea por todas partes conocido y amado». En uno de los múltiples episodios, un mensajero del Sultán de Babilonia presenta al Papa y a sus cardenales una carta en la que su señor

> se extrañaba de que el propio papa y los reyes y los principes cristianos, cuando se trataba de conquistar la Tierra Santa de Ultramar, adoptasen la manera de su profeta Mahoma, que tomó por la fuerza de las armas todas las tierras de que se apoderó, en vez de atenerse a la manera de Jesucristo y de los Apóstoles, que por la predicación y el martirio habían convertido el mundo. Y porque el Apostólico y los cristianos ya no aplicaban la manera de sus predecesores para ganar tierras,

> Dios no había querido dejarles la posesión de la Tierra Santa de Ultramar.[12]

En clave irónica, Lulio hace aquí una crítica acerba de la guerra de religión como instrumento de poder y concretamente de lo que técnicamente se llaman las *cruzadas*. Cuando Bartolomé de Las Casas ataca a su vez las conquistas brutales, aunque se cubran de finalidades religiosas, también él echa la culpa a Mahoma y a su guerra santa *(djihad)* del mal ejemplo que luego siguieron los cristianos[13]. Dado que Las Casas nada tuvo que ver en su vida con los musulmanes, yo creo ver en esa alusión un recuerdo de la argumentación luliana.

Pero vamos más a fondo. El primer tratado del Padre Las Casas, que (según él mismo dice) compuso en sus años de estudio (1523-1527), lleva un título que no habría rechazado Raimundo Lulio: *De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem*. Este no es un libro de polémica ni de denuncia, sino un tratado doctrinal. Fray Bartolomé acababa de entrar en la Orden de Predicadores cuando lo redactó y no estaba muy versado todavía en los rigores filosóficos del pensamiento tomista. Y sin embargo en él se desarrollan los principios fundamentales de la teología de la evangelización, según los criterios antes indicados todos ellos de raigambre luliana. A mi modo de ver, éste es el libro de Las Casas más cercano a Raimundo Lulio. Y la fecha temprana del tratado me confirma en ello, según diré más adelante.

En toda su obra, Raimundo Lulio reconoce al Papa el derecho — y aún el deber — de repartir el mundo en sectores, para mejor organizar la predicación de la fe. Como un eco de tales enseñanzas, leemos en el *Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal que los reyes de Castilla y León tienen sobre las Indias*, de Las Casas, que la Santa Sede puede «repartir» el mundo entre los príncipes cristianos con miras a la evangelización de los paganos. E inmediatamente se precisa:

> Resta luego que no se funda ni estriba la donación de los reinos de los tales infieles que la Sede Apostólica hizo y hace o hiciere a los cristianos príncipes, sino sobre la promulgación del Evangelio e dilatación de la fe y conversión y salud de los mismos infieles, e para bien temporal e espiritual dellos... Y para esto no son menester violencias ni guerras, sino paz y amor, mansedumbre, vida cristiana y caridad; la entrada pacífica que convide a nos creer y a recibirnos con paz; la gobernación tem-

> poral que en ellos se asentare... sin perjuicio ni daño de sus personas, bienes y libertad, toda ordenada... para su provecho y utilidad.[14]

«Para eso no son menester violencias ni guerras», dice Fr. Bartolomé. Lulio, por su parte, sostiene que si los infieles se niegan a recibir a los misioneros, los reyes cristianos deberán proceder militarmente para hacerles aceptar. Pero ni siquiera en este caso será lícito apoderarse de las tierras y de las personas de los paganos, para explotarlas. Y en mitad de su *Tractatus de modo convertendi infideles*, donde abiertamente propone una de esas cruzadas de predicación, Lulio exclama

> ¿No vale más triunfar de los infieles en la discusión, convenciéndoles gracias a los atributos divinos y a las razones necesarias, en vez de hacerles la guerra, atravesándoles con nuestras espadas y despojádoles de sus tierras? ¡Convirtámosles y dejémosles lo que poseen; seamos artífices de concordia y de amor![15]

Más riguroso aún, Bartolomé de Las Casas no se limita a exhortar a los cristianos a la generosidad: como buen tomista, recurre al derecho natural para recordar que a los príncipes infieles no se les puede desposeer de sus estados:

> De lo dicho se sigue a los infieles pertenecelles de derecho natural todos los estados e dignidades e jurisdicciones reales en sus reinos e provincias de derecho y ley natural, como a los cristianos, y cerca desto ninguna diferencia se puede asignar. La prueba desto es porque, sin diferencia, infieles o fieles son animales racionales, y por consiguiente competelles... tener ayuntamientos, reinos, lugares y ciudades y... tener gobernadores y reyes.[16]

Así llegamos a un punto fundamental de la antropología lascasiana: los indios que habitan las tierras del Nuevo Mundo no son bestias, ni esclavos por naturaleza, ni criaturas infantiles de entendimiento limitado o estático, sino hombres capaces de convertirse al cristianismo[17]. Lulio no tuvo que recurrir a tales argumentos porque a nadie en su tiempo se le ocurría negar a los infieles su calidad de persona humana: ¡a tanto habían llegado, en pleno Renacimiento, los que pretendían justificar así la esclavitud de los indios!

Es deber de los príncipes cristianos y de las órdenes religiosas — Lulio lo repetirá a la saciedad en sus innumerables *Petitiones* a

papas y a reyes e incluso al Concilio general de Vienne, de 1311, — mandar hacia los paganos a misioneros llenos de ardor, de vida ejemplar, bien formados para el diálogo apologético con la otra religión. Y estas mismas son las demandas que formula incansablemente Fray Bartolomé. Una sola cita, sacada de la conclusión de su *Apología*, punto final irénico de una obra altamente polémica:

> Sean enviados a los indios pregoneros íntegros, cuyas costumbres sean espejo de Jesucristo y cuyas almas sean reflejo de las de Pedro y Pablo. Si esto se hace así, estoy convencido de que ellos abrazarán la doctrina evangélica, pues no son necios ni bárbaros, sino de innata sinceridad, sencillos, modestos, mansos y, finalmente, tales que estoy seguro de que no existe otra gente más dispuesta que ellos a abrazar el Evangelio.[18]

En este pasage se echa de ver que el Obispo de Chiapas comparte también con Raimundo Lulio el optimismo inquebrantable de los profetas — incluso cuando luengos años de labores y polémicas han abrevado al uno y al otro con todas las amarguras de la incomprensión.

5. Qué duda cabe de que existe un verdadero parentesco espitirual y aún temperamental entre nuestros dos hombres. Ambos son intelectuales, raciocinadores cabría decir, pero con una apasionada capacidad de acción. Ambos se empecinaron en su tarea vocacional con una tenacidad rayana en la obsesión. El título mismo de *procurador de los indios* que Bartolomé de Las Casas, joven clérigo venido de las Indias a defender la causa de los naturales esclavizados, recibió del Cardenal Cisneros en 1516[19], es análogo al de *procurador de los infieles* que Raimundo Lulio gustaba de aplicarse a sí mismo. La inflexible rectitud moral del Cardenal regente de Castilla le hacía sentirse responsable de los millones de almas que el descubrimiento de América había puesto bajo el poder de la Corona. Y en su espíritu, el título otorgado al clérigo Las Casas correspondía a un cargo efectivo de consiliario espiritual de las autoridades españolas, con objeto de proteger a los indígenas. El otro título con que se le designa, *defensor de los indios*, no le fue conferido; se lo ganó él mismo con sus cuarenta años de actividad incansable, por la palabra y por la pluma, al servicio de la humanidad que sufría en las Indias occidentales — tantos años como los que Lulio había consagrado a la conversión de los musulmanes.

Insisto en esas afinidades, tanto de carácter como de doctrina, porque nadie hasta ahora las ha puesto de relieve. Pero no por ello ignoro las diferencias, de formación cultural, de medio de vida, de contexto histórico, que les separan.

Quizás la mayor de esas diferencias, tratándose de dos espíritus doctrinarios, radique en su filiación filosófica y teológica. Raimundo Lulio es un adepto del llamado augustinismo medieval[20] y su concepción de las relaciones entre la Iglesia y la sociedad política está presidida por un principio de unidad, en virtud del cual la sociedad humana se confunde con la sociedad sobrenatural que es la Iglesia y el orden temporal queda absorbido en el orden espiritual. Lo temporal, según Lulio, no tiene autonomía propia, ni en el orden de la causalidad ni en el de la finalidad: la Iglesia posee por ende un poder total, de derecho y de hecho. La autoridad universal del Papa es un poder eminente, que se ejerce asimismo en lo político. Lo cual permite a R. Lulio pedirle al Papa que organice una «cruzada», — aunque ésta no tuviese por objeto conquistar las tierras de los infieles, sino simplemente obligarles a acoger a los misioneros y a autorizarles a predicat. No en vano el catalán era un hombre del siglo XIII, cuando todavía papas y reyes soñaban en proyectos de cruzada y en sacar la espada *ad nutum Ecclesiae*.

Bartolomé de Las Casas, en cambio, es un dominico del siglo XVI, nutrido de las doctrinas de Santo Tomás de Aquino, sobre todo a través del comentario del Cardenal Cayetano, que se acababa de publicar cuando Fray Bartolomé, ya de 40 años de edad, entró en la Orden de Predicadores (1523). Para entonces sin duda Fray Domingo de Mendoza, amigo personal de Cayetano, había ya llevado el libro a La Española (Santo Domingo), donde estaba el primer convento dominico de las Indias[21]. Ahora bien, para los escolásticos, partiendo de la famosa distinción entre lo natural y lo sobrenatural (en la *IIª IIª*, quaest. 10), la naturaleza tiene una existencia en sí, una consistencia óntica autónoma, distinta de lo sobrenatural y que no se confunde con ello. Ya San Ramón de Penyafort, en función de esa intuición primordial de la filosofía del ser, distinguía en todo caso la esfera eclesiástica de la esfera civil[22]. A su vez Cayetano afirma la existencia de un derecho natural, derivado de la razón humana. Y en virtud de ese derecho los príncipes paganos son legítimos posesores de sus estados y los cristianos no tienen derecho a hacer guerra a los infieles y a quitarles las tierras so pretexto de que son paganos — que es lo que pretendían los legistas, para justificar la conquista y la coloniza-

ción de América. Así pues, para el Defensor de los indios la base de todos sus razonamientos es que el poder que Cristo confirió a Pedro y a sus sucesores es de orden espiritual y tiene por fin el reino de los Cielos. Por consiguiente, por la famosa bula de Alejandro VI los reyes de Castilla «no alcanzan más poder ni autoridad sobre aquel orbe de las Indias que la misma Sede Apostólica», es decir que no se extienda más que al deber de «convidarlos e inducirlos por la predicación a que quieran recebir nuestra sancta fee»[23].

Pese a esos planteamientos filosóficos distintos, nuestros dos apóstoles tienen en común el mismo amor a los infieles y llegan a las mismas consecuencias prácticas. Tánto son sus amigos, que les desean ardientemente lo que para ellos es el supremo bien: la aceptación de la fe cristiana y con ello la salvación eterna. Sólo que los infieles en quienes piensa Lulio son hombres libres, súbditos de reyes extranjeros, con los cuales se trata de mantener un diálogo abierto; el Padre Las Casas por su parte defendía a unos pobres seres reducidos a la esclavitud y amenazados de exterminación, a quienes se niega incluso el valor de ser personas humanas. Por eso si el primero puede limitarse a reclamar que a los infieles convertidos se les acoja con benevolencia y se les procuren medios de vida honrados, como conviene a hermanos en Cristo, Fray Bartolomé se ve obligado a escribir un *Tratado sobre los indios que se han hecho esclavos* y a exigir de los españoles que devuelvan a los indios los bienes que les han quitado, bajo pena de pecado mortal[24] y de los religiosos que dejen de aplicar severísimas penas corporales a los propios «conversos» por las mínimas faltas que cometían[25].

6. Estos son los hechos. Y estas son las analogías que, salvando todo lo que hay que salvar, existen realmente entre ambos apasionados propagandistas de la fe. ¿Es posible sacar de ello la conclusión de que existe una influencia directa de Raimundo Lulio sobre Las Casas y de que este último haya leído algunas obras del catalán?

Sería preciso para ello proseguir más de cerca una investigación textual, que ahora me limito a apuntar. Pero existen razones históricas que permiten hipotetizar, con muchos visos de probabilidad, una lectura de Lulio por el joven clérigo Bartolomé de Las Casas. La clave reside en las grandes simpatías lulianas del Cardenal de España, Fray Francisco Jiménez de Cisneros, hoy claramente establecidas[26]. En los primeros años del siglo XVI reinaba

en Europa una verdadera fiebre luliana, que tuvo como grandes exponentes al Cardenal Nicolas de Cusa, a Pico de la Mirándola y al humanista francés Jean Lefèvre d'Etaples, entre otros muchos. Cisneros, tan atento a las novedades intelectuales de su tiempo, no podía dejar de interesarse por la corriente lulista. Y de hecho sabemos que acogió en su palacio arzobispal de Toledo a lulistas eminentes, como Charles Bouvelles, discípulo de Lefèvre d'Etaples, autor de una biografía del maestro; que tenía en su biblioteca particular hasta un centenar de obras de Lulio, y que al fundar la Universidad de Alcalá de Henares — destinada precisamente a implantar en Castilla las nuevas ideas y los estudios humanísticos — creó en ella una cátedra de filosofía luliana que confió a Nicolas de Pax, caballero mallorquín muy versado en estos estudios. Cisneros sentía una verdadera amistad por Nicolás de Pax, quien le hacía la lectura de obras de Lulio, tanto en su palacio, durante las horas que dedicaba al estudio, como durante sus viajes. Seguramente fue el mismo Pax quien organizó al Cardenal su biblioteca luliana (el catálogo de la misma, conservado en la Biblioteca Vaticana, parece haber sido escrito de puño y letra del mallorquín) y quien introdujo cerca de Cisneros al bachiller Alonso de Proaza.

Este humanista asturiano, bien conocido como editor de la *Tragicomedia de Calisto y Melibea*, es otra pieza importante en nuestra historia. En Valencia, donde profesaba la retórica en el Estudio General, se había aficionado a Lulio y a lo largo de una década (de 1505 a 1515) dio a la estampa cuatro volúmenes con textos latinos suyos más algunos que tradujo él mismo del catalán. Y en el último de esos volúmenes se insertaba un *Index librorum Raimundi Lulli*, también de Proaza, que es el primer catálogo luliano compilado en España y ofrece la particularidad de dar de cada obra no sólo el título sino también el *incipit*, demostrando así que tenía de ellas un conocimiento de primera mano. Este, pues, Proaza actuó también de secretario de Cisneros, por lo menos en los últimos años de éste y para asuntos lulianos[27].

Más no puedo decir, ni sé siquiera si Nicolás de Pax o Proaza se fueron con Cisneros a Madrid, donde residió el Cardenal al ser nombrado regente — aunque no es nada improbable, dada la proximidad de Alcalá a la improvisada corte de Cisneros. Y aquí es donde se inserta mi hipótesis: en 1515, Bartolomé de Las Casas, en la edad de sus 30 años, harto de tener que ser testigo impotente de las exacciones que cometen los «encomenderos» en Cuba y en Santo Domingo, regresa a la Península dispuesto a pre-

sentar a la Corte la verdad de los hechos. Poco después (23 de enero de 1516) fallece en Sevilla el viejo rey Don Fernando el Católico y Cisneros se hace cargo de la regencia. Inmediatamente, Las Casas se traslada a Madrid con objeto de presentar al Regente un extenso memorándum. Cisneros, en el poder, sigue siendo el promotor de una renovación cristiana (que tanto le acerca a los Reformadores). Por ello escucha con benevolencia las quejas del clérigo indiano, convoca una comisión de la que forma parte Las Casas para estudiar una reforma del gobierno de las Indias y, finalmente, nombra a Don Bartolomé «procurador de los indios» en cédula del 17 de septiembre de 1516. Nuestro hombre regresa satisfecho a Sevilla. Ha estado, pues, en Madrid en la corte del Regente por lo menos siete u ocho meses.

¿Es demasiado atrevimiento suponer que, en ese medio culto, humanista y decididamente luliano que rodea a Cisneros, nuestro clérigo Don Bartolomé haya tenido ocasión de conocer la obra de Raimundo Lulio? Seguro que no. En Madrid o en Alcalá habrá conocido muy probablemente a Pax o a Proaza. Sabiendo éstos el asunto que traía Las Casas entre manos, es fácil de imaginar qué género de conversaciones sostuvieron con él y qué tipo de lecturas llenaron las largas semanas que Las Casas hubo de pasar en las antecámaras del Regente hasta obtener su repetido nombramiento.

Añado un último dato: la primera obra doctrinal de Fray Bartolomé de Las Casas, ya profeso en la Orden de Predicadores después de regresar a Santo Domingo (1523-1526), es su libro en latín *De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem*, un verdadero tratado de misionología, del cual está casi del todo ausente el tipo de argumentación escolástica que será la suya en obras posteriores. Este es, como dije antes, el más «luliano» de los tratados de Las Casas. ¿No será precisamente porque para aquél entonces no se había familiarizado lo bastante con Cayetano y la doctrina tomista y porque su bagaje cultural estaba constituído todavía por las lecturas de Lulio hechas en España?

7. De verse confirmada por ulteriores investigaciones esa suposición mía, no sólo aparecerían ligadas por enlace directo dos figuras egregias, que despiertan hoy día una creciente simpatía entre los defensores de los derechos del hombre. Se verificaría además un hecho importante y que se ha tenido muy poco en cuenta en la historiografía moderna: la España castellana del Renacimiento era mucho más permeable a los influjos venidos de

la parte catalana de la Península de lo que lo fue, sesenta años más tarde, la España barroca del Siglo de oro. La difusión del lulismo, el conocimiento de la poesía de Ausiás March, de la caballeresca realista de *Tirant lo Blanc* y tantos otros ejemplos son buena muestra de ello.

Pero éste es otro tema, de historia cultural y, concretamente, literaria. Volviendo al de la política indiana, es importante recordar que Bartolomé de Las Casas no estuvo solo en su incesante combate en pro de la justicia en el Nuevo Mundo. Siempre hubo, incluso en la Corte, un partido de «indiófilos», preocupados del bien de los indígenas. Y la Corona, por lo menos en teoría, intentó hacer reinar la justicia y la paz. Desde las leyes de Burgos, de 1511, al plan de Cisneros, de 1516, a las «leyes nuevas» edictadas por Carlos V en Barcelona en 1542, a la interminable serie de ordenanzas reales destinadas a corregir las torpezas de un sistema y hasta la codificación que hiciera Juan de Ovando, fiel discípulo de Las Casas, en 1571, es todo un cuerpo legislativo que en definitiva tiene a los religiosos dominicos y a Fray Bartolomé sobre todo como inspiradores. Pero los hombres de estado siempre se dejan vencer a la postre por el «realismo político» de los intereses en juego. Después de todo, el rey necesitaba el oro de los galeones para sus múltiples empresas europeas y los que explotaban a los indios eran sus proveedores...

Utópico y totalmente puro de intención, Fray Bartolomé de Las Casas fue siempre el más radical de los evangelizadores. Para él, más aún que la hacienda y la vida de los hombres, lo que cuenta es el bien de las almas:

> la voluntad con que soy movido... no es otra, como Dios (quien conoce la profundidad del corazón humano) me es testigo, sino ver la fe de Jesucristo tan vituperada y afrentada e corrida en este Nuevo Mundo, y la perdición de tan infinito número de ánimas, cada día más e más, así de los nuestros cristianos, como de estotras gentes, llamadas por Cristo a la hora ya undécima de la tarde para salvarlas eternamente.

Esas líneas, que copio de una inflamada epístola que el procurador de los indios dirigió al Consejo de Indias el 20 de enero de 1531[28], hubiesen podido figurar literalmente en una de las múltiples *Petitiones* que Raimundo Lulio escribía a los papas y a los reyes de su tiempo.

Ramón SUGRANYES DE FRANCH.

NOTAS

[1] Comentando ese hecho excepcional, y la suspensión de las conquistas que siguió a la convocatoria, escribe Lewis Hanke: «Probablemente, ni antes ni después un poderoso emperador — y en 1550 Carlos V era el gobernante más fuerte de Europa —, en todo el apogeo de su poder, ordenó que cesaran sus conquistas hasta que se decidiera si eran o no justas». Cf. L. Hanke, *La lucha española por la justicia en la conquista de América*, trad. esp. por Luis Rodríguez Aranda, Madrid, Aguilar, 1959, p. 202.

[2] Cf. Juan Pérez de Tudela, *Estudio crítico preliminar* a las *Obras escogidas de Fray Bartolomé de Las Casas*, en la «Biblioteca de Autores Españoles», tomo 95, pp. CLXXIV s.

[3] El más conocido — y el más virulento — de los escritos lascasianos es un breve pamfleto que lleva precisamente por título *Brevísima relación de la destruición de las Indias*, impresa en Sevilla en 1542. Véase el texto en *Obras escogidas* de la BAE, tomo 110, pp. 134-177.

[4] Las Casas desarrolla ampliamente su argumentación en el *Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal que los Reyes de Castilla y León tienen sobre las Indias*, publicado en *Obras escogidas de B. de Las Casas*, BAE, tomo 110, pp. 350-424. Las limitaciones más rigurosas al ejercicio de la soberanía de los reyes de Castilla en América se encuentran en la *Carta al Maestro Fray Bartolomé Carranza de Miranda*, que es uno de los textos más animados, literariamente, y más vigorosos de Fr. Bartolomé — publicado en *Obras escogidas, op. cit.*, pp. 430-450.

[5] Cf. *De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem*, ed. y trad. cast. por Agustín Millares Carlo, Méjico, 1942, ch. V, § 36. En una zona por lo menos, B. de Las Casas había obtenido del Emperador, en 1539, que se prohibiese la entrada a los colonos y se reservase el territorio para una experiencia de misión pacífica, confiada a los Dominicos; esta zona, llamada antes «tierra de guerra» por lo belicosos que eran los naturales, pasó a llamarse «la Vera Paz» y Fr. Bartolomé, en 1545, pudo hacer levantar acta notarial de la «obra más divina que humana» llevada a cabo por sus hermanos de religión. Cf. Lewis Hanke y Manuel Giménez Fernández, *Bartolomé de Las Casas (1474-1566). Bibliografía crítica y cuerpo de materiales para el estudio de su vida, escritos, actuación y polémicas que suscitaron durante cuatro siglos*, Santiago de Chile, 1954, nº 236.

[6] *Tratado comprobatorio*, cit. p. 357. Cf. *De unico vocationis modo*, cit. ch. V, §§ 1-4.

[7] *De unico vocationis modo, loc. cit.*

[8] Woodrow Borah - Sherburne F. Cook, *The Aboriginal population of Central Mexico on the eve of the Spanish conquest*, Berkeley-Los Angeles, 1963.

[9] A parte sus tratados doctrinales e innumerables escritos polémicos, Las Casas es autor de una gran *Historia de las Indias* y de una *Apologética historia*, inmensa acumulación de datos antropológicos. Ambas publicadas en *Obras escogidas*, BAE, tomos 95, 96, 105 et 106.

[10] Mi amigo Don Miguel Cruz Hernández me perdonará si yo sigo llamando a nuestro parsonaje por su nombre castellano Raimundo Lulio. Si para marcar su catalaniad, Cruz Hernández le llama siempre Ramon Llull (cf. su libro *El pensamiento de Ramon Llull*, Madrid, 1977), yo adopto la forma castellanizada para marcar su universalidad, lo mismo que se le llama *Raymond Lulle* en francés, *Lullo* en italiano o *Lullus* en alemán.

[11] Sobre las ideas misionarias lulianas, véase mi libro *Raymond Lulle, docteur des missions*, Schoeneck/Beckenried, 1954.

[12] *Llibre de Blanquerna*, ed. de Salvador Galmés i Miquel Ferrà, en *Obres de R. L.*, Mallorca, 1914, ch. 80.

[13] Cf. *Apología*, trad. cast. por Angel Losada, Madrid, 1975, pp. 342 y 393.

[14] *Tratado comprobatorio, op. cit.*, p. 379.

[15] Véase la trad. al francés de este *Tractatus*, en mi libro *Raymond Lulle, docteur des missions, op. cit.*, p. 140.

[16] *Tratado comprobatorio, op. cit.*, p. 385. El respeto de Fray Bartolomé por el derecho natural de los infieles a sus propios estados, le lleva a denegar que «se pueda utilizar la guerra como medio para preparar las almas de los infieles», cosa que Lulio admitía (cf. *Apologla, op. cit.*, p. 342).

[17] Cf. Lewis Hanke: *La lucha española por la justicia en la conquista de América*, trad. por Luis Rodríguez Aranda, Madrid 1959, p. 225.

[18] *Apología, op. cit.*, p. 393.

[19] Hanke y Giménez Fernández, *Bibliografía crítica, op. cit.*, nº 11.

[20] Cf. mi artículo «Les projets de croisade dans la doctrine missionnaire de Raymond Lulle», dans *Nova et vetera*, Fribourg, 37 (1962), pp. 92-107.

[21] Hipótesis de Marianne Mahn-Lot, *Bartolomé de las Casas et le droit des indiens*, Paris, 1982, p. 76.

[22] Raimundi de Pennaforte, *Summa de iure canonico*, ed. Xaverius Ochoa et Aloisius Diez, Romae, 1975, 1, 5.

[23] *Tratado comprobatorio, op. cit.*, p. 402.

[24] El *Tratado sobre los indios que se han hecho esclavos* está publicado en *Obras escogidas* BAE, tomo 110, pp. 257-290. Véanse asimismo los *Avisos y reglas para los confesores que oyeren confesiones de los españoles que son o han sido en cargo de los indios...*, *ibid.*, pp. 235-249.

[25] *De unico vocationis modo, op. cit.* ch. VIII, 6.

[26] Joaquín y Tomás Carreras Artau: *Historia de la filosofía española*, tomo II, Madrid, 1943, pp. 250-256.

[27] Así lo afirma el propio Cisneros, en carta escrita desde Alacalá a los jurados de Mallorca el 8 de octubre de 1513. Texto de la carta en *Opera Beati R. Lulli*, ed. Ivo Salzinger, Moguntiae, tom. I, 1721, p. 21.

[28] *Carta al Consejo de Indias (20.1.1531)*, en *Obras escogidas* BAE, tomo 110, p. 43.

R. S.